



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICA:

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de julio de 2020, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

“6.- VALORACIÓN DE LA SOLVENCIA Y CAPACIDAD DEL LICITADOR CLASIFICADO EN SEGUNDO LUGAR, LA MERCANTIL ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA BENISAUDET (VIVIENDA VERANIEGA DE GABRIEL MIRÓ)” (EXPTE. 124/19).

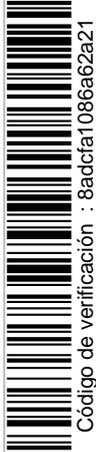
Nº de Expediente	124/19		
Título Abreviado	Reforma y acondicionamiento Finca Benisaudet		
Órg. Contratación	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante		
Unidad Promotora	URBANISMO		
Procedimiento	Abierto Simplificado	Modalidad Contrato	Obras
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	45.211350-7	Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.	
Valor Estimado	498.000,05 €	Tipo Impuesto	IVA 21%
Presupuesto de Licitación	498.000,05 € € (IVA no incluido)	Cuantía IVA	104.580,01 €
Total (impuestos incluidos)	602.580,06 € (IVA incluido)		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	6 Meses

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día, se somete a deliberación su declaración de urgencia, que es aprobada.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2020, se acordó entre otros, resolver el recurso de alzada interpuesto por la mercantil CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L., confirmando el rechazo de la misma por no cumplir los criterios de solvencia exigidos en la cláusula específica 28 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y levantar la suspensión del procedimiento.

Se deja constancia por la Mesa de que entre la documentación aportada por dicha mercantil, previa a su adjudicación, se encuentra el depósito de la garantía definitiva por un importe de 20.997,50 €, que pocería devolver, al haber sido rechazada su proposición.

Se constata por la Mesa que el segundo clasificado, la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el



Código de verificación : 8adcf1086a62a21



Código de verificación : 8adcf1086a62a21

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratos.alicante.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8adcf1086a62a21>

Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 11 de junio de 2020.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, a favor de la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, con N.I.F. nº A04504817.”

Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

Firmado por: MARIA PEREZ HICKMAN MUÑOZ
Cargo: JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION
Fecha: 30-07-2020 12:17:05

Firmado por: MANUEL VILLAR SOLA
Cargo: Concejal de Contratación
Fecha: 30-07-2020 13:20:44